

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

ESTUDIO DE SECTOR

Prestar la atención integral a la primera infancia, infancia, adolescencia y sus familias en los territorios indígenas ancestrales de las comunidades Wayuu ubicados en los cuatro (4) municipios priorizados por la corte constitucional de la Sentencia T-302 del 2017

Diciembre 19 2024

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

CONTENIDO

CONTENIDO	2
1. OBJETIVO DEL ESTUDIO.....	4
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	4
3. ANÁLISIS DEL SECTOR	14
3.1. ASPECTOS GENERALES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR	14
3.1.1. Contexto económico	14
3.1.2. Contexto regulatorio	23
3.1.3. Existencia de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumentos de agregación de demanda que puedan satisfacer la necesidad	24
4. ESTUDIO DE LA DEMANDA.....	24
4.1. Histórico de contratación del ICBF	25
4.2. Histórico de contratación de otras entidades.....	26
5. ESTUDIO DE LA OFERTA	26
5.1. Perfilamiento de las empresas del sector	26
5.2. Entidades sin Ánimo de Lucro	27
5.3. Análisis de experiencia habilitante, criterios ponderables solicitados y garantías exigidas	28
6. INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD OPERATIVA	30
6.1. Análisis histórico de indicadores financieros requeridos en los procesos de contratación del ICBF.....	30
Definición de indicadores habilitantes de capacidad financiera	35
7. ZONIFICACIÓN	36
8. PRESUPUESTO	36
9. CONCLUSIONES.....	38
10. ANEXOS.....	38

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

Índice de Tablas

<i>Tabla 1. Tasas de crecimiento por actividad económica</i>	<i>18</i>
<i>Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Octubre (2023 - 2024)</i>	<i>19</i>
<i>Tabla 3. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Total nacional Octubre 2024p / octubre 202.....</i>	<i>20</i>
<i>Tabla 4. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios -octubre 2024p / octubre 2023.....</i>	<i>21</i>

Índice de Gráficas

<i>Gráfica 1. Tasa de crecimiento trimestral.....</i>	<i>16</i>
<i>Gráfica 2. Valor agregado por actividad económica - Tasas de crecimiento en volumen- Tercer trimestre 2024pr</i>	<i>17</i>
<i>Gráfica 3. Evolución del salario mínimo mensual legal vigente 2015-2024.....</i>	<i>22</i>
<i>Gráfica 4. Comportamiento histórico del IPC.....</i>	<i>23</i>
<i>Gráfica 5. Participación tipo de organización.....</i>	<i>26</i>

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en el Estudio Previo elaborado por Subdirección General y la necesidad descrita en el numeral 2 del presente documento. Lo anterior, con el fin de:

- Conocer las características fundamentales de las empresas del sector donde se encuentran las organizaciones que cuentan con la capacidad para satisfacer la necesidad de contratación.
- Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes.
- Establecer los precios promedio del mercado y el presupuesto del bien o servicio a contratar.
- Establecer los indicadores habilitantes de capacidad financiera y organizacional propendiendo por una selección objetiva.

Los análisis anteriores se realizan en aras de obtener la mejor oferta y seleccionar el contratista idóneo para suplir las necesidades del ICBF, mitigando el riesgo de incumplimiento. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado. El Estudio de Sector se elabora siguiendo las recomendaciones de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente¹.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) “Cecilia de la Fuente de Lleras” es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad, mediante Decreto 1074 del 29 de junio de 2023, el cual tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes (NNA), y garantizarles sus derechos.

En atención a la Ley 7ª de 1979, el Decreto Reglamentario 2388 de 1979, Decreto 1084 de 2015 y Decreto 879 de 2020, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), garantizar la atención integral y el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas, la adolescencia, la juventud, su familia y comunidad.

La Constitución Política de Colombia de 1991 señala en el inciso segundo del artículo 44 que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, en el entendido que los derechos de éstos prevalecen sobre los derechos de los demás.

¹ Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), Guía de Elaboración de Estudios de Sector, GEES – versión 2 del 24 de junio de 2022, disponible en internet en: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18_gees_v.2_2.pdf. Fecha de consulta: Noviembre de 2024

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

La Constitución Política de Colombia de 1991 señala en su artículo 1° que: “Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”. Destaca con particularidad la descentralización, la autonomía de sus entes territoriales y los cabildos indígenas; así como el pluralismo que apunta al reconocimiento de la diversidad étnica y cultural.

Igualmente, el Artículo 2 indica que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, entre otros, y que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Asimismo, el inciso segundo del artículo 44 establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, en el entendido que los derechos de éstos prevalecen sobre los derechos de los demás. De igual forma, dentro de los tratados y convenios internacionales que versan sobre los Derechos Humanos que hacen parte de la Constitución por Bloque de Constitucionalidad orientados a la protección de los derechos fundamentales de la niñez y la adolescencia, se encuentra la Ley 21 de 1991, en donde el Estado colombiano ratificó el Convenio 169 de la OIT de 1989 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. La Ley 22 de 1981 aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Ley 1098 de 2006, mediante la cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia, tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, para lo cual dicha disposición establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, que garanticen el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento, en corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado.

La precitada norma, en su artículo 8°. establece el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, “...como un imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e independientes.”

También, en su artículo 10, establece que “...se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección...” y tienen además la obligación de cumplir el conjunto de disposiciones que contempla el Código de Infancia y Adolescencia, de acuerdo con lo consignado en el artículo 38.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

Igualmente, en el artículo 13, reconoce los derechos a los niños, niñas y adolescentes de los pueblos indígenas previstos en la constitución política, los instrumentos internacionales, sin perjuicio de los principios que rigen sus culturas y organización social. A su vez, el artículo 205 señala que “el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas”.

Por otra parte, la Ley 1361 de 2009 por la cual se establece la Ley de Protección Integral a la Familia, modificada por la Ley 1857 de 2017, contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrante. En ese sentido, los artículos 11 y 12 con el propósito de cumplir con los fines de la norma infra señalan la necesidad de formular la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias (en adelante PPNAFF), la cual fue aprobada por el Consejo Nacional de Política Social - CNPS en la vigencia 2018. La PPNAFF se estructura en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF con el propósito de identificar las responsabilidades institucionales en torno a la gestión de la política tanto a nivel nacional, con las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; así como del nivel territorial, y los sectores de la sociedad civil y el sector privado. Igualmente, se identifican los procesos para desarrollar las capacidades de los sujetos de derechos, las instituciones y las comunidades, y la forma en que se realizará el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la política.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 34 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF, entre otras, las siguientes:

1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás entidades y organismos competentes. 2. Definir los lineamientos que se deben seguir a nivel nacional y regional para llevar a cabo la detección de necesidades asociadas a la Familia y Comunidad en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y las políticas del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación. 3. Dirigir la implementación de las políticas relacionadas con familia y comunidad, en conjunto con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para garantizar su inclusión en los programas y servicios del ICBF dirigidos a las familias beneficiarias de sus programas. 4. (...) 5. Diseñar los referentes de atención de la familia y comunidad, en coordinación y articulación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y todos aquellos referentes conceptuales y operativos que se requieran para el desarrollo de la política y la atención. 6. Establecer en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, los criterios de focalización de la atención de la familia y comunidad. 7. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de familia y comunidad. (...) 11. Diseñar las estrategias de asistencia técnica dirigida a regionales, centros zonales, prestadores de los servicios, para la divulgación y apropiación de lineamientos, estándares de calidad, y rutas de atención de familia y comunidad, medición y control de los avances en la

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

atención, seguimiento y asesoría en la aplicación de los mismos. 12. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios, que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención de familia y comunidad. (...)

Por su parte, las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida”) reconocen que existen actores diferenciales que aportan significativamente al cambio, entre los cuales se encuentran los pueblos y comunidades étnicas, históricamente excluidas e invisibilizadas; y quienes, a partir de sus vivencias y en el marco del reconocimiento del valor de su cultura, cosmovisión y cosmogonía, pueden generar cambios significativos y definitivos en el cierre de brechas para alcanzar la igualdad y seguridad humana.

Así mismo, el Plan Nacional de Desarrollo -PND- expedido mediante la Ley 2294 de 2023 dentro de los ejes transversales contempló como actores diferenciales para el cambio a las niñas y los niños de Colombia y en virtud del artículo 2º del mismo cuerpo normativo que integró el documento “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida” se impuso el deber de implementar acciones para lograr la universalización de la atención integral con calidad de forma territorial y progresiva, en los municipios con condiciones de mayor riesgo de vulneraciones para la niñez y hacer énfasis en territorios rurales y rurales dispersos, comunidades étnicas y campesinas. Dentro del PND, el ICBF es mencionado como actor clave en diferentes objetivos y metas relacionadas con las garantías de derechos, protección social, desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias propendiendo por contribuir a la construcción de la Paz Total.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia T-025 de 2004, declaró el estado de cosas inconstitucional en la situación de población desplazada debido a la vulneración masiva y generalizada de los derechos, la prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizarlos y la gravedad de la afectación de los derechos reconocidos constitucionalmente; ordenó el diseño de medidas acordes, y de manera particular, a los grupos en situación de mayor debilidad, tales como las mujeres cabeza de familia, los niños, niñas y los grupos étnicos.

En relación con lo anterior, se adopta el Auto 004 de 2009 cuyo objeto es “Proteger los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004.” Resuelve en su séptimo punto lo siguiente “COMUNICAR la presente providencia a la Comisión de Seguimiento a la política pública sobre desplazamiento, así como a las organizaciones que abogan por los derechos de los pueblos indígenas, v.gr. la ONIC, AICO, y las demás de carácter regional que participaron en la sesión de información técnica del 21 de septiembre de 2007.”

Con posterioridad a la precitada sentencia, la corte ha expedido jurisprudencia como la Sentencia T-302 del 2017 mediante la cual, declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional – ECI en relación con la protección de los derechos fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y a la participación de los niños, niñas y adolescentes de algunas comunidades del pueblo Wayuu ubicadas en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia en el departamento de La Guajira y ordenó la adopción de un Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las políticas públicas para la superación del ECI. También, las Sentencias T-415 de 2018 y T-216 de

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

2019, entre otras, que involucran el actuar de diferentes entidades del orden nacional y territorial relacionadas con la garantía de los derechos fundamentales de la población en el departamento de La Guajira que deben ser armonizadas con las actuaciones estatales que se adelanten para la superación del estado de cosas inconstitucional en esa región del país.

Igualmente, el Auto 305 de 20231, de seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017, cuyo asunto se refiere a la valoración del cumplimiento de las órdenes dadas en el Auto 1193 de 2021, relativo al reconocimiento del pueblo Wayuu como sujeto de derechos por parte del ICBF, evidenció la inexistencia de diálogos genuinos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el pueblo Wayuu y estableció: (...) que el reconocimiento simbólico del pueblo Wayuu como sujeto de derechos por parte del ICBF es el primer paso para la integración real y efectiva de las comunidades indígenas en un diálogo genuino que permita construir una política pública entre iguales, de gobierno a gobierno, encaminada a la protección de los derechos de las niñas y los niños Wayuu (...) Atendiendo a los pronunciamientos sobre el cumplimiento del Auto 1193 y al recaudo probatorio adelantado por la Sala, se aclara, como se sentó en el Auto 1196 de 2021, que la Sentencia T-302 de 2017 busca superar el ECI en La Guajira a partir de remedios dialógicos basados en el respeto de la diversidad étnica y cultural. En efecto, uno de los objetivos constitucionales que se busca garantizar con esta providencia es el diálogo genuino, según el cual “[l]as acciones que se realicen para la superación del estado de cosas inconstitucional, además de ser efectiva, deben ser legítimas en los ojos de los miembros del pueblo Wayuu y en el contexto de un estado social y democrático de derecho multicultural y pluriétnico”. (...) Se advierte, en cualquier caso, que “en el contexto de un estado social y democrático de derecho multicultural y pluriétnico” la implementación de la Sentencia T-302 de 2017 como de los autos de seguimiento deben garantizar los derechos a la participación y el diálogo genuino con las comunidades Wayuu. Esto significa, como ha sido reiterado en el marco del seguimiento adelantado por esta Sala y como se dispone en el objetivo mínimo constitucional octavo de la sentencia, que la deliberación de las políticas y medidas a implementar debe realizarse con las autoridades legítimas del pueblo indígena y no únicamente con aquellas denominadas como tradicionales. Por ello, la importancia de que en el evento de reconocimiento de titularidad de derechos del pueblo Wayuu estén presentes personas con estas calidades y a ellas les sean consultadas las actividades. (...)”

Atendiendo a las órdenes proferidas por la Corte Constitucional, y los compromisos adquiridos para combatir el estado de cosas inconstitucional, el Estado colombiano –ha desarrollado un conjunto de acciones afirmativas encaminadas a mitigar las afectaciones a los derechos de niños y niñas Wayuu, que permitirán desarrollar un ejercicio constitucionalmente diligente y eficiente de las funciones administrativas. Los primeros cuatro objetivos establecidos como parámetros mínimos de cumplimiento son: (1) aumentar la disponibilidad, accesibilidad y calidad del agua; (2) mejorar la efectividad de los programas de atención alimentaria y aumentar la cobertura de seguridad alimentaria; (3) aumentar y mejorar las medidas en materia de atención a la salud y (4) mejorar la movilidad (la libertad de locomoción) de las comunidades Wayuu que residen en zonas rurales dispersas y apartadas. El segundo grupo, los cuatro objetivos mínimos restantes, orientados a asegurar el ejercicio constitucionalmente diligente y eficiente de la administración para garantizar el goce efectivo de los derechos tutelados, son: (5) mejorar la información disponible para la toma de decisiones, (6) garantizar la imparcialidad y la transparencia en la asignación de beneficios y en la selección de contratistas, (7) garantizar la sostenibilidad de todas las intervenciones estatales en los diferentes niveles y (8) garantizar un diálogo genuino con las autoridades legítimas del pueblo Wayuu.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

Así mismo, en auto 311 de 2024, la Corte Constitucional, declaró el cumplimiento medio de lo dispuesto en los autos 696 y 1290 de 2023 por lo que ordenó la construcción de un plan integrado y unificado para garantizar la protección de los derechos de la Niñez Wayuu en el departamento de La Guajira y aprobó parcialmente el plan integrado que remitió el Gobierno Nacional.

En virtud del Decreto 252 de 2020, Colombia Compra Eficiente a expuesto que [...] el Decreto 252 de 2020, «Por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993», incluyó un parágrafo al citado artículo 10, asignándole a las «organizaciones indígenas» capacidad para contratar sin limitaciones en cuanto al objeto del contrato o por la fuente de los recursos. De esta manera, el Decreto 252 de 2020 permite que las asociaciones de cabildos o asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y las «organizaciones indígenas» contraten con las entidades estatales definidas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Además, pueden hacerlo directamente, pero condicionado a que esas organizaciones estén conformadas exclusivamente por: i) cabildos indígenas, ii) resguardos indígenas, iii) asociaciones de cabildos indígenas, iv) asociaciones de autoridades indígenas, y v) otras formas de autoridad indígena.

Además, Colombia Compra Eficiente, reitera mediante Concepto C-084 del 2023 “A las normas analizadas se suma el Decreto 252 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, que adicionó el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el cual establece que las actuaciones de esas asociaciones – de cabildos y/o de autoridades tradicionales– se rigen por el derecho privado. La modificación del Decreto 252 de 2020 consistió en la adición un parágrafo, el cual establece la posibilidad de que entidades estatales celebren convenios o contratos de manera directa con las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales y Organizaciones Indígenas, sin limitaciones en cuanto al objeto del contrato o por la fuente de los recursos.” El ente rector encargado de formular la política de compras y contratación estatal en todo el territorio nacional reitera entre otros mediante el Concepto C – 575 de 2022:

(...) La modificación del Decreto 252 de 2020 consistió en la adición un parágrafo, el cual establece la posibilidad de que entidades estatales celebren convenios o contratos de manera directa con las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales y Organizaciones Indígenas, sin limitaciones en cuanto al objeto del contrato o por la fuente de los recursos. (...). Por último, el ente rector ha sostenido frente a la valoración del conocimiento ancestral del que se hace referencia en el parágrafo del Artículo 1, del Decreto 252 de 2020, al exponer “(...) En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral”; que “Adicionalmente, las disposiciones en comento no solo coinciden en reconocer capacidad jurídica a los sujetos mencionados, sino también en permitir que los contratos que regulan se celebren directamente. Sin perjuicio de las causales del artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1088 de 1993 –adicionado por el Decreto 252 de 2020– regula supuestos en los cuales las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas y Organizaciones Indígenas pueden celebrar contratos de manera directa con entidades estatales, estableciendo formalidades especiales –relacionadas con la conformación de las respectivas asociaciones y/o organizaciones, la constitución de una garantía única y la valoración del conocimiento ancestral como aporte de las organizaciones indígenas a los convenios–, pero remitiendo en lo demás al EGCAP, régimen jurídico prevalente de estos contratos.(...)”

En el marco del cumplimiento de la Sentencia T 302 - de 2017, desde la cual se exige al Estado y

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

sus instituciones dar respuesta al mandato de contar con una atención integral acorde con las necesidades del pueblo Wayuu, garantizando la construcción conjunta con el pueblo Wayuu, ejercicio que realizó el ICBF con el desarrollo de los diálogos genuinos, los cuales fueron insumo para la guía de atención integral para el pueblo Wayuu en los territorios ancestrales de la Guajira

Adicionalmente, el ICBF involucra como principio de actuación la Garantía de Derechos desde la inclusión del Enfoque Diferencial en la atención a las familias y comunidades, en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial y de Derechos del ICBF, aprobado mediante Resolución No. 7998 del 27 de diciembre de 2023. Según el documento referenciado, el enfoque diferencial se reconoce como principio y una perspectiva de análisis que orienta las actuaciones de ICBF en la promoción y garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes y sus familias.

En este sentido, el modelo considera pertinente avanzar en las acciones de abordaje e intervención social, teniendo en cuenta las particularidades del contexto social y cultural de quienes participan en las mismas, buscando favorecer los siguientes elementos:

- Reconocer los derechos individuales, invisibles e interdependientes de las niñas, niños y adolescentes considerando las particularidades por su edad, pertenencia étnica, discapacidad, género, contexto territorial, diversidad sexual y condiciones migrantes.
- Contribuir a garantizar la igualdad sustancial, real y efectiva de todos los sujetos de especial protección constitucional.
- Gestionar y diseñar acciones afirmativas para la eliminación o mitigación de las desigualdades y barreras de acceso a los derechos.
- Fijar parámetros de análisis que permitan valorar las afectaciones y vulnerabilidades específicas de los individuos y /o colectivos, en contextos territoriales.

Orientar la toma de decisiones para la definición de proyectos, planes y estrategias que garanticen la igualdad de los derechos y la equidad de oportunidades para las niñas, niños y adolescentes y sus familias.

Lo anterior, implicó para el ICBF la necesidad de facilitar encuentros con el pueblo Wayuu, en los que primó la disposición auténtica para la comprensión y reconocimiento de sus inquietudes, perspectivas y necesidades. Así se realizaron 72 diálogos con 852 comunidades del pueblo Wayuu, durante la vigencia 2023, en los 4 territorios priorizados por la Sentencia T-302 Manaure, Maicao, Riohacha y Uribia, recogiendo las necesidades y particularidades de los territorios indígenas, para favorecer la construcción conjunta de una atención propia, lo que derivó en la consolidación de la **GUÍA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL PUEBLO WAYUU**, desde la que se enmarcaron acciones para favorecer la pervivencia cultural del pueblo, promoviendo su soberanía alimentaria y fortalecimiento comunitario, enfocada en la vigilancia comunitaria para la garantía de los derechos de la niñez, que especialmente aporte a la disminución de riesgos asociados a la desnutrición de la niñez Wayuu.

Se destaca que, para los Wayuu, “saber tejer es símbolo de juicio, creatividad, inteligencia” y riqueza, es así como los “Hilos” se convierten en el medio para transmitir el conocimiento ancestral y lograr la pervivencia cultural de su Pueblo. Dichos hilos permitieron reconocer la oportunidad de construir la historia desde sus propias voces, a partir de sus actuales capacidades iniciar el desarrollo de una forma de atención propia integral para revitalización de la capacidades o saberes o potencialidades

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

de los niñas, niños y adolescentes Wayuu, con el intercambio intergeneracional.

A continuación, se describen los hilos que enmarcan los elementos centrales de la atención integral referida:

Primer Hilo: Pervivencia cultural. Este hilo permitirá tejer de nuevo la recuperación de su lengua propia y el desarrollo de capacidades a través de las cinco (5) dimensiones del desarrollo infantil: dimensión cognitiva, dimensión Comunicativa, dimensión Corporal, dimensión Socio afectiva y sensorio-motriz, que sean realizadas a través de: Juegos, artes, exploración del medio y literatura o oralitura, desde lo tradicional, exige una construcción para transformar lo anterior a las condiciones de prácticas Wayuu. Por lo anterior, este Hilo debe garantizar la recuperación de prácticas, a través de la construcción de experiencias socio pedagógicas en los siguientes momentos de vida:

- Gestación
- Educación Inicial con enfoque intercultural
- Tránsito a la educación formal o Etnoeducación
- Educación complementaria: Artes, músicas y deportes tradicionales.
- Plan de vida para la construcción de su memoria de su pueblo.

Segundo Hilo: Cuidado propio, colectivo y del entorno. Este segundo Hilo buscará que las acciones y estrategias de esta forma de atención puedan incorporar en las familias y comunidades que lo desarrollan un sistema de cuidado comunitario, en los entornos de crianza donde habitan los niños, niñas y adolescentes, que permita alertas tempranas, de la vulneración de derechos. Es un Hilo que se encamina a que las prácticas que se desarrollen sean integradas al sujeto colectivo, la comunidad y al entorno; promoviendo la corresponsabilidad y el trabajo comunitario.

Tercer Hilo: Pervivencia de soberanía alimentaria. Desde este hilo se busca contribuir con la garantía del derecho humano a la alimentación adecuada (DHA) y saludable, a través del uso y suministro de alimentos naturales, propios de la cultura alimentaria del territorio, rescatando prácticas ancestrales en la producción, preparación, almacenamiento y aprovechamiento de los alimentos, con el fin de generar progresivamente una alimentación adecuada sostenible y perdurable en el tiempo. En este sentido, la garantía del DHA y el avance hacia la soberanía alimentaria desde el modelo propio se trabajará a partir de tres líneas temáticas:

- Complementación alimentaria
- Educación alimentaria y nutricional
- Prácticas familiares y comunitarias de producción alimentaria

Cuarto Hilo: Fortalecimiento comunitario. Este hilo es básico y está centrado en la implementación del sistema de normatividad Wayuu que es un conjunto de principios, normas, procedimientos y rituales empleados por las autoridades de la etnia para ordenar las relaciones entre sus clanes

Por otro lado, en lo que respecta a la organización territorial de las Unidades de Atención, en las propuestas que se presenten se deber indicar, dónde se va a garantizar dentro de la ranchería, el lugar de uso para el desarrollo de atención y dónde se realizará la atención, atendiendo a las siguientes condiciones físicas:

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

- El espacio comunitario en la ranchería garantiza una movilidad mínima de 500 metros de distancia de la casa de la niña o niño.
- Un espacio abierto y entechado.
- Un espacio con fogón resguardado, sin acceso a niñas y niños.
- Un espacio con baño.
- Para uso de esta forma de atención.
- Un espacio seguro para guardar elementos.

Por consiguiente, la Unidad de Atención está conformada de acuerdo con la organización territorial de la comunidad, la vecindad, la posibilidad de desplazarse y otros factores que la comunidad considera relevantes en esa organización. En cualquier caso, la población a atender corresponde a las familias que en ellas viven y con un promedio de 550 personas por unidad de atención.

Para ello, si las rancherías tienen enramadas, o unidades comunitarias de atención (UCA), pueden usarlas para el desarrollo de los encuentros, igualmente si no las tienen se recomienda el uso de los recursos disponibles para los encuentros comunitarios. La implementación de esta forma de atención puede potenciar el arreglo de enramadas o de los lugares comunitarios que las comunidades ancestrales tengan a disposición para la atención de niñas, niños, adolescentes y familias.

Con relación al componente pedagógico, este se desarrolla en dos (2) apartados, los cuales se relacionan a continuación,

El primero, se concentra en garantizar la educación inicial de la primera infancia a través de los proyectos socio pedagógicos de prácticas culturales, en los entornos donde crece el niño o niña o gestantes. La educación inicial y el fortalecimiento del desarrollo integral de niñas, niños y gestantes estarán implementados en los entornos: Hogar como principal, educativo, cultural y étnico.

El segundo, se enfoca en niñas y niños de infancia, adolescentes y jóvenes. Allí, la propuesta debe definir qué prácticas en estos entornos, o en cuáles adicionales, van a ser parte de su proyecto en los encuentros en periodo de atención para los participantes: gestantes, niñas y niños de primera infancia, niñas y niños de infancia, adolescentes y jóvenes, y familias.

Lo anterior, dados los procesos de promoción de derechos y prevención de vulneraciones de las familias y de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de grupos étnicos deben atender a las especificidades propias de los pueblos, acogiendo y ponderando, por un lado, el principio de interés superior del niño y, por el otro, el derecho a la existencia cultural alterna de los pueblos como sujetos colectivos.

Para esta vigencia, se considera importante dar continuidad a esta atención integral para el pueblo Wayuu, consolidando procesos y experiencias pedagógicas para niñas y niños desde la primera infancia hasta la adolescencia, en conjunto con familias y comunidades, para la mitigación de riesgos de desnutrición de la niñez Wayuu. Sin embargo, el desarrollo de atención ha requerido de un despliegue por parte del ICBF, que permita la implementación sostenida y mejorada a la población Wayuu, especialmente a niñas y niños de primera infancia, en coherencia con los compromisos que enmarcados en el plan que estructura las acciones de esta entidad ante la Corte Constitucional.

Por lo que se considera relevante, garantizar la atención integral para el pueblo Wayuu, para la

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

vigencia 2025, comprendiendo un proceso innovador y flexible, que se adecuó a la necesidades del territorio y necesidades de las comunidades de este pueblo, enfocándose en lograr una atención de calidad y oportuna, por lo que se considera necesario realizar un ejercicio de revisión de costos que adicional a posibilitar una atención con los atributos descritos, permita avanzar en las recomendaciones realizadas por Unidades Ejecutoras, personas que realizan la supervisión, equipo de la regional administrativos y técnicos y demás aliados que vienen acompañando la implementación de esta atención, orientada al ajuste de la misma conforme a los requerimientos del territorios.

Y de manera que se logre incidir en la disminución de casos de desnutrición en los cuatro municipios priorizados en la Sentencia T – 302 de 2017, favoreciendo a partir de la atención del pueblo Wayuu, e incorporando un componente alimentario que favorezca los nutrientes necesarios especialmente para la primera infancia, y promover los aspectos relacionados con su desarrollo integral, comprendiendo las dinámicas y factores del entorno Wayuu, desde su cosmovisión, prácticas y gobierno propio.

Es importante precisar, que el ejercicio de revisión y ajuste se determinar en razón al carácter que esta atención tenía de pilotaje, sin que ello indique que, para esta vigencia, se continúe en un ejercicio de construcción y ajuste lo que se requiera, conforme es señalado en la Sentencia T – 302 de 2017, en relación con una construcción conjunta de un modelo de atención integral propia, consultando esta consulta con el pueblo Wayuu a través de ejercicio de diálogo genuino.

En consecuencia, se considera pertinente un ejercicio de revisión de costos, que contribuya a integrar conforme a la vigencia del año 2025, los ajustes que considerados y recogidos desde diferentes escenarios, técnicos, administrativos y operativos necesarios para el efectividad y oportunidad de esta forma de atención integral para el pueblo Wayuu. Favoreciendo cambios en aspectos generales tales como:

TALENTO HUMANO	Talento Humano Territorial
	Talento Humano por contrato
	Talento Humano adicional
INFRAESTRUCTURA	Aporte para el abastecimiento de agua potable (según centro zonal)
	Tanque de almacenamiento para agua
	Adecuaciones para mejoramiento de las unidades de atención a los usuarios del proyecto
SEGURO	Póliza seguro niños
DOTACIÓN	Dotación: Incluye insumos y elementos necesarios para la implementación y el desarrollo de los encuentros y las actividades propias del proyecto
PROYECTOS	Proyectos pedagógicos para prácticas interculturales y propias
	Iniciativas familiares o comunitarias

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

**APORTE PARA LA
SEGURIDAD ALIMENTARIA**

Sujeto a la definición de la UDS que podrá elegir entre RPPH o ración servida

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

A continuación, se presenta un análisis del contexto económico y regulatorio aplicable a las entidades que pueden prestar los servicios objeto de estudio.

3.1.1. Contexto económico

Según la teoría económica clásica, los sectores de la economía son los siguientes: sector primario (agropecuario), sector secundario (industrial) y sector terciario (de servicios). El sector terciario o de servicios *“Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.”*² Teniendo en cuenta lo anterior y la necesidad de la Entidad, los potenciales contratistas se encuentran en el sector terciario o de servicios.

Los servicios de esta contratación se enmarcan en el sector terciario de la economía, que incluye actividades que no producen mercancía en sí, pero son necesarias para que la economía funcione. Como ejemplo de ello tenemos el comercio, el transporte, la salud, la educación, el sector financiero, el turismo, el gobierno y el administrativo. Dentro de este sector no se encuentra la realización ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo. En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general.

Se incluyen también actividades relacionadas con el ocio, las artes y la cultura. Por último, es necesario aclarar que el comercio es un servicio que no solo se presta a nivel nacional, sino también internacional en lo que se conoce como comercio exterior.

El sector terciario es fundamental para el correcto desarrollo de la economía, pues se enfoca en la distribución y consumo de mercancías, en la prestación de servicios personales como públicos, salud, educación, entre otros. Gracias a la organización y administración prestada por el sector terciario, el sector primario y el secundario pueden ser más productivos para Colombia.

Se puede señalar que el sector servicios se encuentra conformado por diferentes actividades entre las cuales cabe mencionar las siguientes:

- Comercio al por menor y al por mayor
- Transporte y almacenamiento
- Transporte aéreo

² Banco de la República de Colombia (BanRep), Enciclopedia BanRep. Disponible en internet en https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos. Fecha de consulta: 25 de enero de 2023.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

- Alojamiento y servicios de comida
- Información y comunicaciones
- Actividades financieras y de seguro
- Actividades inmobiliarias
- Actividades profesionales, científicas y técnicas
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo
- Administración pública y defensa
- Educación
- Actividades de atención de la salud humana y asistencia social
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
- Actividades de asociaciones
- Entre otras.

El sector servicios es enormemente heterogéneo, en él se enmarcan actividades muy diversas que se pueden clasificar siguiendo diferentes criterios. En primer lugar, teniendo en cuenta quien gestiona el servicio, podemos distinguir dos grandes grupos:

- **Servicios públicos:** prestados por las administraciones públicas con los ingresos obtenidos por los impuestos. En otros, el Estado es principal proveedor de los servicios de sanidad y educación.
- **Servicios privados:** Prestados por empresas privadas en busca de un beneficio económico. Aquí estarían los demás servicios (transporte, turismo, ocio, comercio, actividades financieras, etc.).

En segundo lugar, podemos distinguir diversos grupos, según el tipo de servicio prestado:

- **Servicios sociales:** Administración pública, educación, sanidad. Estas actividades son gestionadas mayoritariamente por el Estado.
- **Servicios de distribución:** comercio, transportes, comunicaciones, correo.
- **Servicios al consumidor:** hostelería, restauración, ocio, cultura, doméstico, etc.
- **Servicios a las empresas:** Bancos, seguros, etc. Estos servicios también son prestados a los particulares.

Producto Interno Bruto (PIB)

El PIB es el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales producidos usando los factores de producción disponibles dentro de un país en un periodo determinado. El PIB visto desde el enfoque de la producción, es posible desagregarlo por ramas de actividad económica para analizar sus desempeños o aportes al crecimiento económico del país. Dentro de las 12 agrupaciones de las actividades económicas se encuentra el sector de Industrias manufactureras.

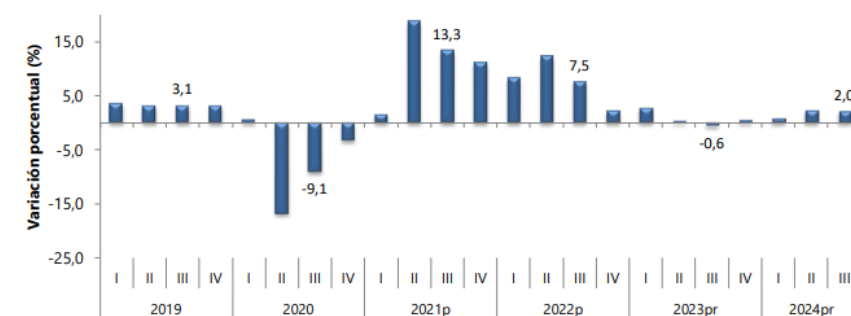
En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

Gráfica 1. Tasa de crecimiento trimestral

Producto Interno Bruto (PIB) III trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2019-I / 2024^{pr}-III



Fuente: DANE, PIB_T

¹ Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr} preliminar

^p provisional

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB)-III trimestre 2024. Disponible en internet en: <https://www.agronet.gov.co/Lists/Boletin/Attachments/28527/bol-PIB-IIItrim2024.pdf>

Fecha de consulta: 18 de diciembre de 2024.

Con respecto a la participación del sector en estudio en el Producto Interno Bruto (PIB), de acuerdo con el Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) III trimestre 2024 del Departamento Nacional de Estadística (DANE), el PIB creció un 2.0% en el año 2024 respecto al 2023. Esta dinámica de crecimiento obedece al comportamiento de las siguientes actividades³:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

³ DANE. Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2024. Disponible en internet en: 2024.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

Lo anterior se evidencia en la siguiente tabla:

Gráfica 2. Valor agregado por actividad económica - Tasas de crecimiento en volumen- Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{Pr} -III / 2023 ^{Pr} -III	2024 ^{Pr} / 2023 ^{Pr}	2024 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor ³	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	2,1	1,7	0,2
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	2,0	1,6	0,2

Pr: preliminar

1 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

2 Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

3 **Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.**

4 Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

5 Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

6 Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Fuente: DANE. Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) III trimestre 2024. Disponible en internet en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2024.pdf>

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales decrece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria decrece 3,3%.
- Educación decrece 0,2%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,4%

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

Tabla 1. Tasas de crecimiento por actividad económica

Tabla 12. Administración pública y defensa¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2024^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{Pr} -III / 2023 ^{Pr} -III	2024 ^{Pr} / 2023 ^{Pr}	2024 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	0,2	5,3	-3,3
Educación	1,9	1,8	-0,2
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,8	5,2	0,4
Administración pública y defensa¹	2,1	4,2	-0,7

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

¹Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

²Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: DANE. Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) III trimestre 2024. Disponible en internet en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2024.pdf> Fecha de consulta: 18 de diciembre de 2024.

En el mes de octubre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.393 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (1,3 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (1,2 puntos porcentuales) y Construcción (0,3 puntos porcentuales), tal como se presenta a continuación:

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Octubre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Octubre 2023	Octubre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.082	23.393	100	311	
Comercio y reparación de vehículos	3.970	4.259	18,2	289	1,3
Industrias manufactureras	2.336	2.611	11,2	275	1,2
Construcción	1.514	1.593	6,8	79	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.938	2.001	8,6	63	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ⁴	746	771	3,3	26	0,1
Actividades financieras y de seguros	409	404	1,7	-4	0,0
Actividades inmobiliarias	309	302	1,3	-7	0,0
Transporte y almacenamiento	1.693	1.677	7,2	-16	-0,1
Información y comunicaciones	393	349	1,5	-44	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.403	3.349	14,3	-53	-0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.774	1.681	7,2	-93	-0,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.771	1.673	7,2	-97	-0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.828	2.722	11,6	-106	-0,5

p.p.: puntos porcentuales.

Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos⁴ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría “No informa”, la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles. Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C.

Fuente: DANE. Boletín Técnico - Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) octubre 2024. Disponible en internet en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-oct2024.pdf>. Fecha de consulta: 18 de diciembre de 2024.

Por su parte, la rama de actividad “*Transporte y almacenamiento*” representó el 7,0% del total de la población ocupada con 1.693 mil personas.

Por otro lado, el boletín técnico de la Encuesta Mensual de Servicios del DANE⁴ (elaborada teniendo en cuenta la clasificación CIIU Rev. 4.0 A.C), para el mes de octubre de 2024 concluye que la división “*almacenamiento y actividades complementarias al transporte*” presentó un crecimiento del 24.5% en los ingresos nominales, la división “*correo y mensajería*” registro una variación de 13.5%, tal como se presenta a continuación:

⁴La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo. En el proceso permanente de Mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

Tabla 3. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Total nacional Octubre 2024p / octubre 202

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.				Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	24,5	23,7	0,1	0,7	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,5	13,9	0,0	-0,5	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,0	5,4	0,2	0,5	
J	División 58	Actividades de edición	-4,2	-4,7	2,2	-1,7	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-8,6	-13,2	2,6	2,0	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,5	-5,2	0,0	0,7	
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,2	-3,9	0,6	0,0	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,2	2,8	1,4	0,0	
LN	Sección L. División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-2,8	0,4	-3,7	0,5	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-22,4	-22,2	-0,1	-0,1	
M	Clase 7310	Publicidad	4,9	4,8	0,0	0,1	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,2	5,2	0,0	0,0	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,5	6,5	0,0	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	19,4	18,5	0,0	0,9	
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,6	6,3	0,0	0,3	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	12,4	12,1	0,3	0,0	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,0	9,3	0,7	0,0	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,2	10,0	-1,5	1,7	

p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Fuente: DANE. Boletín Técnico – Encuesta Mensual de Servicios (EMS) octubre 2024. Disponible en internet en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-oct2024.pdf> Fecha de consulta: 18 de diciembre de 2024

Asimismo, el boletín técnico de la Encuesta Mensual de Servicios del DANE⁵ indica que, para el mes de octubre de 2024, la división “almacenamiento y actividades complementarias al transporte” registró una variación del 0,8% en el personal ocupado respecto al mismo mes del año 2023. Asimismo, la división “correo y mensajería” presentó una variación negativa del 4,5% en el personal ocupado.

⁵ Ídem.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

Tabla 4. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios -octubre 2024p / octubre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total ^a	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión ^{**} Hora cátedra ^{***}
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,8	-0,3	2,0	-1,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-4,5	-0,6	-0,9	-3,0	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,7	1,5	-0,1	-0,8	--
J	División 58	Actividades de edición	-6,7	-5,2	-0,6	-0,9	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,1	0,8	0,2	0,1	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5,7	-3,7	-0,7	-1,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-4,2	-1,2	-1,6	-1,4	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,7	0,1	-1,0	0,1	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,6	-0,6	2,1	0,0	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,6	-4,1	-2,0	-0,5	--
M	Clase 7310	Publicidad	-7,2	1,4	-8,3	-0,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-5,7	-0,1	-1,0	-1,8	-2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	-1,8	-4,3	0,0	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,4	-0,9	4,5	-0,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,8	-1,0	-1,7	0,1	-0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,9	1,0	0,3	-3,1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-1,7	-0,5	-1,1	-0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-3,0	-1,8	0,3	-1,5	--

p Cifra provisional (PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854. Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

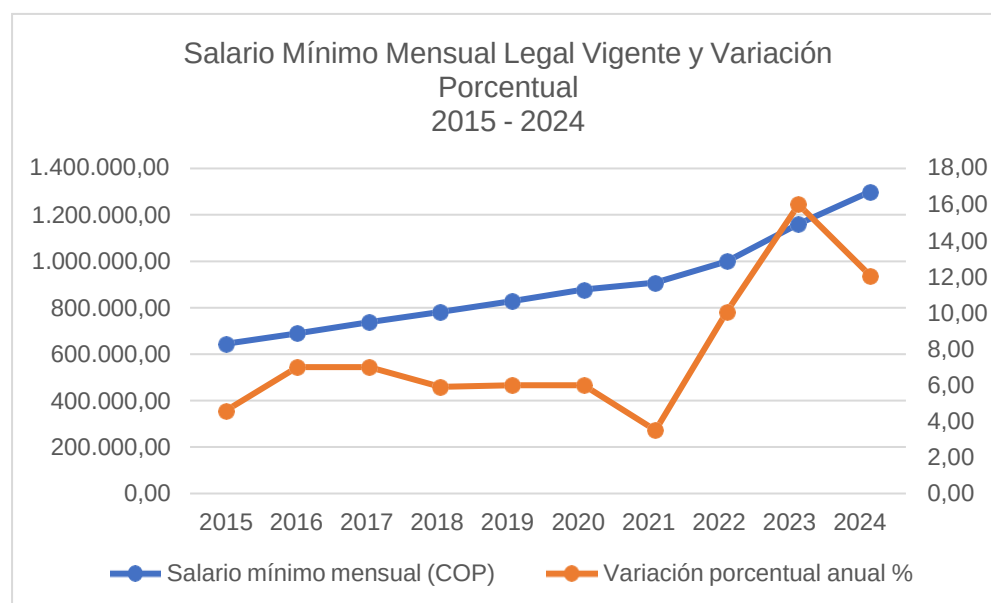
Fuente: DANE. Boletín Técnico – Encuesta Mensual de Servicios (EMS) octubre 2024. Disponible en internet en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-oct2024.pdf>, Fecha de consulta: 18 de diciembre de 2024

Salario Mínimo

Teniendo en cuenta que se requiere talento humano y personal para la ejecución de las contrataciones objeto de estudio, es pertinente analizar el comportamiento del salario mínimo, puesto que es una variable clave en la determinación de salarios al interior de una empresa, lo que permitirá sufragar los gastos correspondientes y así poder contar con el personal necesario para poder cumplir con los tiempos de entrega de los servicios demandados por la Entidad. A continuación, se puede observar la evolución del salario mínimo legal vigente en el país desde el año 2015 hasta 2024 y su variación porcentual por año. Para este año el salario mínimo es de \$1.300.000.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

Gráfica 3. Evolución del salario mínimo mensual legal vigente 2015-2024



Fuente: Banco de la República. Elaboración propia.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, entre ellas la más relevante es la inflación del año inmediatamente anterior; adicionalmente, se toma como referencia por parte de los empresarios y el gobierno para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor. Además del salario, también existen otras variables de importancia como las prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales deben tener en cuenta los interesados en participar en el proceso al momento de estructurar costos directos e indirectos.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El IPC es una variable macroeconómica que permite medir la variación porcentual promedio de los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base⁶. El indicador se usa para tomar decisiones del gobierno y de los entes privados, y permite analizar situaciones y la evolución económica del país y comparar la economía colombiana con la de otros países.

El cálculo del Índice de Precios al Consumidor - IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Los propósitos de uso de la información del Índice de Precios al Consumidor- IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios y el ajuste del salario mínimo legal vigente, estados financieros, en la solución de demandas laborales

⁶ Índice de precios al consumidor (IPC) – DANE. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>. Fecha de Consulta: Julio 03 de 2024.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

y fiscales. Igualmente, el Índice de Precios al Consumidor - IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

A continuación, se muestra el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor - IPC en periodos 2003 - 2024 analizado por el DANE.

Gráfica 4. Comportamiento histórico del IPC

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Noviembre 2023 – 2024**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2023		2024	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	0,20	0,01	1,68	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,62	0,01	0,53	0,01
Salud	1,71	0,58	0,01	0,36	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,83	0,09	0,35	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,05	0,32	0,29	0,09
TOTAL	100,00	0,47	0,47	0,27	0,27
Bienes y servicios diversos	5,36	0,27	0,01	0,27	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,72	0,10	0,18	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,14	0,01	0,17	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,45	-0,09	0,13	0,02
Educación	4,41	0,00	0,00	-0,02	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,01	0,00	-0,04	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE. Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) Noviembre 2024. Disponible en internet en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/nov2024/bol-IPC-nov2024.pdf> Fecha de consulta: 18 de diciembre de 2024.

En el mes de noviembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con octubre de 2024, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Recreación y cultura (1,68%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,53%), Salud (0,36%), Restaurantes y hoteles (0,35%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,29%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,27%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Transporte (0,18%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,17%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,13%), Educación (-0,02%) y por último, Información y comunicación (-0,04%).

3.1.2. Contexto regulatorio

A continuación, se presenta la normatividad aplicable al sector objeto de estudio:

- La Constitución Política de Colombia
- Ley 75 de 1968 “Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

de Bienestar Familiar”.

- Ley 1098 de 2006 “Código de Infancia y Adolescencia”.
- Ley 7 de 1979 “Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el ICBF y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 2388 de 1979 “Por el cual se reglamentan las Leyes 75 de 1968, 27 de 1974 y 7 de 1979”.
- Decreto 2923 de 1994 “Por el cual se fijan las cuantías mínimas de la Garantía Única en los contratos de aportes que celebra el ICBF”.
- Decreto 1529 de 1996 “Por el cual se adiciona el parágrafo 1º del artículo 5º del Decreto 1477 de 5 de septiembre de 1995”.
- Decreto Ley 2150 de 1995 “Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1137 de 1999 “Por el cual se organiza el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, se reestructura el ICBF y se dictan otras disposiciones”.
- Artículo 2.4.3.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Inclusión Social y Reconciliación”.
- Decreto 1074 de 2023 “Por el cual se integra el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”
- Manual de contratación del ICBF vigente.
- Los principios de la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012 y la Ley 1882 de 2018 demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

3.1.3. Existencia de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumentos de agregación de demanda que puedan satisfacer la necesidad

El artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben, en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP) o Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad. Se verificó en la página web de CCE la existencia de un AMP o IAD que incluyera los bienes o servicios detallados en la FCT. Sin embargo, se concluye que no se encuentra vigente un AMP o IAD mediante el cual se pueda satisfacer la necesidad de la Entidad.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En este numeral se analizan los procesos de selección adelantados por el ICBF con el fin de identificar las modalidades de selección comúnmente utilizadas, las principales variables de los contratos, los precios contratados y los oferentes adjudicatarios. Lo anterior con el fin de obtener información relevante para el proceso de contratación.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

4.1. Histórico de contratación del ICBF

En las últimas vigencias, la Entidad ha realizado los siguientes procesos de selección bajo la modalidad de régimen especial para contratar el servicio en estudio. A continuación, se resumen los procesos de selección:

AÑO	NO. DE PROCESO	OBJETO	PRESUPUESTO TOTAL	CONTRAPARTIDA	PLAZO DE EJECUCIÓN
2023	CV-PC-005-2023SEN. ⁷	Implementar propuestas de atención integral a la primera infancia en los territorios indígenas ancestrales de las comunidades wayúu ubicados en los cuatro (4) municipios priorizados por la corte constitucional en la sentencia t-302 del 2017, con énfasis en el fortalecimiento de los sistemas de cuidado comunitario en aras de la pervivencia cultural.	\$95.393.193.975	Mínimo el 2% del presupuesto que aporta el ICBF	4,5 meses
2023	CV-PC-007-2023SEN ⁸	Implementar propuestas de atención integral a la primera infancia en los territorios indígenas ancestrales de las comunidades Wayúu ubicados en los cuatro (4) municipios priorizados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 del 2017, con énfasis en el fortalecimiento de los sistemas de cuidado comunitario en aras de la pervivencia cultural (FASE II)	\$224.711.852.484	Mínimo el 2% del presupuesto que aporta el ICBF	6 meses
2024	CV-PC-001-2024-SEN ⁹	Implementar propuestas de atención integral a la primera infancia en los territorios indígenas ancestrales de las comunidades Wayúu ubicados en los cuatro (4) municipios priorizados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 del 2017, con énfasis en el fortalecimiento de los sistemas de cuidado comunitario en aras de la pervivencia cultural (FASE III)	\$200.966.469.435	Mínimo el 2% del presupuesto que aporta el ICBF	5 meses

⁷ Disponible en:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5099197&isFromPublicArea=True&isModal=False>

⁸ Disponible en:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5324860>

⁹ Disponible en:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5614043&isFromPublicArea=True&isModal=False>

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

4.2. Histórico de contratación de otras entidades

Teniendo en cuenta las características del servicio objeto de contratación y las competencias de la entidad para la prestación de los servicios de bienestar familiar el ICBF en el marco de la Sentencia T-302, no es posible incluir un análisis de contrataciones adelantadas por otras entidades con objetos de contratación relacionados.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.1. Perfilamiento de las empresas del sector

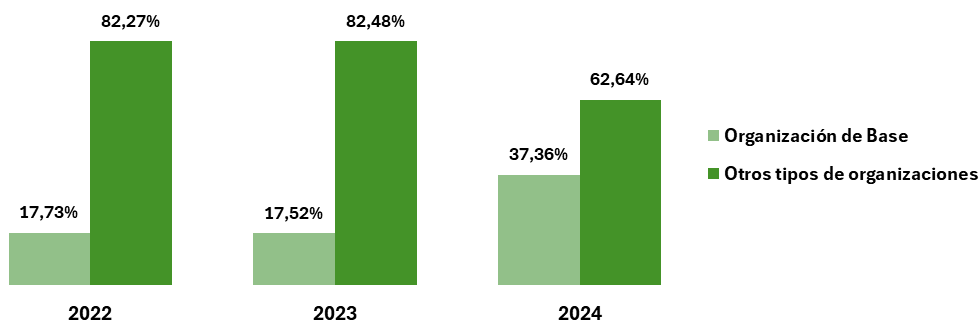
Debido a la naturaleza de los servicios requeridos, cuando se trate de la contratación de servicios de bienestar familiar el ICBF podrá celebrar contratos bajo el régimen especial de aporte, por lo anterior, en el presente numeral se analizó la participación de los proveedores que participaron en las convocatorias realizadas por la entidad en las vigencias 2022, 2023 y 2024. El detalle de análisis de estudio de la oferta se podrá encontrar en el Anexo 1. Contratación Histórica del ICBF.

Para la vigencia 2022, el ICBF contaba con un BANCO DE OFERENTES para la atención de los servicios de la Primera Infancia que ofrece el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el cual se encontraban 1.570 inscritos. El 65,47% de los aceptados llevaban más de un año en el banco y el 34,52% fueron admitidos en el Banco durante la vigencia 2021 (último año en el que se aceptaron oferentes).

Respecto a los contratos celebrados para servicios que se ofertan en invitaciones públicas para la atención de servicios de primera infancia, para la vigencia 2022 se suscribieron 1128 contratos de aporte, de los cuales el 17,63% se contrató con organizaciones de base y el 82,37% con otro tipo de organizaciones.

Para el año 2023 se suscribieron 976 contratos de aporte, de los cuales el 16,37% se contrató con organizaciones de base y el 83,63% con otro tipo de organizaciones. Lo anterior significa, que la contratación con organizaciones de base en las vigencias 2024 aumentó a un 20% respecto de la contratación de la vigencia 2022 y 2023.

Gráfica 5. Participación tipo de organización



Fuente: Reporte sistema Cuéntame ICBF 2022 – 2024

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

5.2. Entidades sin Ánimo de Lucro

De acuerdo con “la Clasificación Internacional de las Organizaciones sin Fines de Lucro (ICNPO, por sus siglas en inglés), apoyada por la Organización de Naciones Unidas - ONU, mediante el Sistema de Cuentas Nacionales” de la Comisión Económica Para América Latina y el Caribe - CEPAL¹⁰ las Entidades sin Ánimo de Lucro - ESALES se dividen en 12 categorías:

1. Cultura y recreación (incluye clubes sociales y deportivos)
2. Educación e investigación
3. Salud
4. Servicios sociales (incluye algunas organizaciones solidarias)
5. Medio ambiente
6. Desarrollo y vivienda (incluye copropiedades)
7. Ley, defensa y política
8. Intermediarios filantrópicos y promoción de voluntariado
9. Internacional
10. Religión
11. Asociaciones profesionales y de negocios
12. Sindicatos.

Dentro de las Entidades sin Ánimo de Lucro ESALES se encuentra entidades tales como:

- Proveedores de servicios no lucrativos, por ejemplo: hospitales, instituciones de educación superior, guarderías, escuelas, proveedores de servicios sociales y grupos ecologistas.
- Organizaciones no gubernamentales, que promueven el desarrollo económico o la reducción de la pobreza en regiones menos desarrolladas.
- Organizaciones artísticas y culturales, entre estos: museos, centros de artes escénicas, orquestas, conjuntos musicales y asociaciones históricas o literarias.
- Clubes deportivos: Aquellos que participan en actividades deportivas de aficionados, entrenamiento, preparación física y competencias.
- Grupos que promueven los derechos civiles y de otra índole, o defienden los intereses sociales y políticos de circunscripciones generales o especiales.
- Fundaciones.
- Asociaciones comunitarias o de base que apoyan la participación de las personas y ofrecen servicios a sus miembros o los defienden en un barrio, comunidad o poblado en particular.
- Partidos políticos.
- Clubes sociales, por ejemplo: los clubes turísticos y los clubes de asociados que brindan servicios y oportunidades recreativas a sus propios miembros y a comunidades.
- Sindicatos, asociaciones comerciales y profesionales que promueven y salvaguardan los intereses laborales, empresariales o profesionales.
- Congregaciones religiosas, tales como: las parroquias, sinagogas, mezquitas, templos y santuarios que promueven creencias religiosas y ofrecen servicios religiosos y rituales.

¹⁰ La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Sistema de Cuentas Nacionales (SCN 2008). Disponible en: <https://unstats.un.org/unsd/nationalaccount/docs/SNA2008Spanish.pdf> Fecha de consulta 23 de marzo de 2024.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

5.3. Análisis de experiencia habilitante, criterios ponderables solicitados y garantías exigidas

A continuación, se señala la experiencia habilitante solicitada, los criterios ponderables y las garantías exigidas en los procesos adelantados por la entidad en el periodo 2023 -2024 para el servicio requerido:

AÑO	2023	2023	2024
NO. DE PROCESO	CV-PC-005-2023SEN. ¹¹	CV-PC-007-2023SEN ¹²	CV-PC-001-2024-SEN ¹³
OBJETO	Implementar propuestas de atención integral a la primera infancia en los territorios indígenas ancestrales de las comunidades wayúu ubicados en los cuatro (4) municipios priorizados por la corte constitucional en la sentencia t-302 del 2017, con énfasis en el fortalecimiento de los sistemas de cuidado comunitario en aras de la pervivencia cultural.	Implementar propuestas de atención integral a la primera infancia en los territorios indígenas ancestrales de las comunidades Wayúu ubicados en los cuatro (4) municipios priorizados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 del 2017, con énfasis en el fortalecimiento de los sistemas de cuidado comunitario en aras de la pervivencia cultural (FASE II)	Implementar propuestas de atención integral a la primera infancia en los territorios indígenas ancestrales de las comunidades Wayúu ubicados en los cuatro (4) municipios priorizados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 del 2017, con énfasis en el fortalecimiento de los sistemas de cuidado comunitario en aras de la pervivencia cultural (FASE III)
EXPERIENCIA HABILITANTE	<p>Los interesados deberán acreditar su experiencia habilitante aportando máximo TRES (3) certificaciones de contratos o convenios (que contengan objeto y obligaciones), ejecutados y terminados y que la sumatoria de las certificaciones cumplan como mínimo con 6 meses de experiencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con la primera infancia, entendido conforme la definición que trae la Ley 1804 de 2016: “Niñas y Niños desde los cero (0) hasta los cinco (5) años”. Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con la infancia. Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con las mujeres, familia, comunidades o comunidades indígenas con impacto en 	<p>Los interesados deberán acreditar su experiencia habilitante aportando máximo TRES (3) certificaciones de contratos o convenios (que contengan objeto y obligaciones), ejecutados y terminados y que la sumatoria de las certificaciones cumplan como mínimo con 6 meses de experiencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con la primera infancia, entendido conforme la definición que trae la Ley 1804 de 2016: “Niñas y Niños desde los cero (0) hasta los cinco (5) años”. Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con la infancia. Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con las mujeres, familia, comunidades o comunidades indígenas con impacto en 	<p>Los interesados deberán acreditar su experiencia habilitante aportando máximo TRES (3) certificaciones de contratos o convenios, ejecutados y terminados y que la sumatoria de las certificaciones cumplan como mínimo con 6 meses de experiencia relacionada con:</p> <ul style="list-style-type: none"> Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con la primera infancia, entendido conforme la definición que trae la Ley 1804 de 2016: “Niñas y Niños desde los cero (0) hasta los cinco (5) años”. Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con la infancia. Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con las mujeres, familia, comunidades o comunidades indígenas con impacto en niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años.

¹¹ Disponible en:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5099197&isFromPublicArea=True&isModal=False>

¹² Disponible en:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5324860>

¹³ Disponible en:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5614043&isFromPublicArea=True&isModal=False>

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

	niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años. <ul style="list-style-type: none"> Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con actividades del componente nutricional, soberanía y seguridad alimentaria y/o agroecología con enfoque en niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años. 	niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años. <ul style="list-style-type: none"> Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con actividades del componente nutricional, soberanía y seguridad alimentaria y/o agroecología con enfoque en niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años. 	Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con actividades del componente nutricional, soberanía y seguridad alimentaria y/o agroecología con enfoque en niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años.
CRITERIOS PONDERABLES	<u>Fortalecimiento Territorial:</u> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Experiencia específica del proponente en la zona de la oferta – 40 PUNTOS ✓ Domicilio Comercial o Fiscal del Proponente – 20 PUNTOS ✓ Acreditación de la residencia del representante legal o su lugar de nacimiento – 20 PUNTOS <u>Otros:</u> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Inexistencia de Sanciones - 20 PUNTOS 	<u>Fortalecimiento Territorial:</u> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Experiencia específica del proponente en la zona de la oferta – 40 PUNTOS ✓ Domicilio Comercial o Fiscal del Proponente – 20 PUNTOS ✓ Acreditación de la residencia del representante legal o su lugar de nacimiento – 20 PUNTOS <u>Otros:</u> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Inexistencia de Sanciones - 20 PUNTOS 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Experiencia ponderable en la zona de la oferta - 60 PUNTO ✓ Experiencia Territorial del Talento Humano - 20 PUNTOS ✓ No tener sanciones en firme (amonestaciones, multas, cláusulas penales, suspensiones de la oficina de aseguramiento entre otros)- 20 PUNTOS
GARANTÍAS EXIGIDAS	1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO DE APOORTE: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más. 2) CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más. 3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y tres (3) años más. 4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO DE APOORTE: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más. 2) CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más. 3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y tres (3) años más. 4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO: El interesado deberá anexar a su ofrecimiento, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con NIT. 899.999.239-2, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, en los términos y condiciones aquí estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la garantía, esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por EI INSTITUTO. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de la zona o zonas a los que presenta propuesta (aporte ICBF + aporte de contrapartida – ver anexo de zonificación). Dicha garantía, deberá indicar zona o las zonas objeto de amparo.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

	Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado deberá ser teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 SMLMV y el valor de la zona adjudicada, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte.	Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado deberá ser teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 SMLMV y el valor de la zona adjudicada, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte.	La vigencia es de tres (3) meses, contados a partir de la fecha que se fije para la presentación de ofertas.
--	--	--	--

6. INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD OPERATIVA

6.1. Análisis histórico de indicadores financieros requeridos en los procesos de contratación del ICBF

A continuación, se resumen los indicadores financieros establecidos en los procesos relacionados en el numeral 4.1 Histórico de contratación del ICBF:

✓ CV-PC-005-2023SEN.¹⁴

“Teniendo en cuenta los análisis anteriores, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:”

Liquidez Mayor o igual a	Endeudamiento Menor o igual a
1 vez	0,80

✓ CV-PC-007-2023SEN¹⁵

“Teniendo en cuenta los análisis anteriores, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:”

Liquidez Mayor o igual a	Endeudamiento Menor o igual a
1 vez	0,80

¹⁴ Disponible en:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5099197&isFromPublicArea=True&isModal=False>

¹⁵ Disponible en;

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5324860>

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

CAPACIDAD RESIDUAL SOLO EN CASO DE ADJUDICATARIOS EN LA PRIMERA FASE

Este criterio permitirá determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder.

Para las organizaciones que hayan sido adjudicatarias en la primera fase del presente pilotaje, se deberá determinar la capacidad residual, la cual se obtendrá utilizando la siguiente formula:

CAPACIDAD RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN EN SMMLV

Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Para determinar la Capacidad Residual. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1- **Capital de Trabajo:** Activo Corriente menos (-) Pasivo Corriente. Con el cual se determinará la capacidad operativa que corresponde al año con el cual fueron habilitados.
- 2- **Capacidad operativa:** se define como el valor máximo del presupuesto, expresado en SMMLV, que podrá ser adjudicado al interesado habilitado. La capacidad operativa se determinará con base en los indicadores financieros.
- 3- Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, este se ubicará en el rango correspondiente y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación:

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUEDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV ¹⁶
	Desde	Hasta	(veces)		Hasta
1	0 SMMLV	11 SMMLV	1	0,80	100 SMMLV
2	Mayor a 11 SMMLV	111 SMMLV	1,1	0,75	1.000 SMMLV
3	Mayor a 111 SMMLV	222 SMMLV	1,2	0,70	2.000 SMMLV
4	Mayor a 222 SMMLV	444 SMMLV	1,4	0,65	4.000 SMMLV
5	Mayor a 444 SMMLV	889 SMMLV	1,6	0,60	8.000 SMMLV
6	Mayor a 889 SMMLV	En adelante	2	0,55	16.000 SMMLV

NOTA: Los proponentes que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIF Nación, Datos Abiertos, entre otros¹⁷.

¹⁶ En cuanto a la capacidad operativa, ésta se encuentra definida en SMMLV del año 2023.

¹⁷ Ídem

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

CAPACIDAD RESIDUAL POSIBLES ADJUDICATARIOS EN LA SEGUNDA FASE (Para los que aplique)

Este criterio permitirá determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, en primera y segunda fase sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder.

Para las organizaciones que sean posibles adjudicatarios solo de la segunda fase, el comité evaluador aplicará el cálculo de la capacidad residual para la adjudicación de una segunda zona, si a ello hay lugar. Para lo cual el ICBF requiera verificar el cumplimiento oportuno con el objeto del contrato, se deberá determinar la capacidad residual, la cual se obtendrá utilizando la siguiente formula:

CAPACIDAD RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN EN SMMLV

Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Para determinar la Capacidad Residual. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. **Capital de Trabajo:** Activo Corriente menos (-) Pasivo Corriente. Con el cual se determinará la capacidad operativa que corresponde al año con el cual fueron habilitados.
2. **Capacidad operativa:** se define como el valor máximo del presupuesto, expresado en SMMLV, que podrá ser adjudicado al interesado habilitado. La capacidad operativa se determinará con base en los indicadores financieros.
3. Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, este se ubicará en el rango correspondiente y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación:

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV ¹⁸
	Desde	Hasta	(veces)		Hasta
1	0 SMMLV	11 SMMLV	1	0,80	100 SMMLV
2	Mayor a 11 SMMLV	111 SMMLV	1,1	0,75	1.000 SMMLV
3	Mayor a 111 SMMLV	222 SMMLV	1,2	0,70	2.000 SMMLV
4	Mayor a 222 SMMLV	444 SMMLV	1,4	0,65	4.000 SMMLV
5	Mayor a 444 SMMLV	889 SMMLV	1,6	0,60	8.000 SMMLV
6	Mayor a 889 SMMLV	En adelante	2	0,55	16.000 SMMLV

¹⁸ En cuanto a la capacidad operativa, ésta se encuentra definida en SMMLV del año 2023.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

“NOTA: Los proponentes que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como **NO CUMPLE** en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIF Nación, Datos Abiertos, entre otros¹⁹.

✓ **CV-PC-001-2024-SEN²⁰**

Se considerarán habilitados financieramente los interesados que cumplan con la totalidad de los indicadores financieros así:

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el operador, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

- **Indicador de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Así las cosas, la capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

NOTA: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los operadores en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento de los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

¹⁹ Ídem

²⁰ Disponible en:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5614043&isFromPublicArea=True&isModal=False>

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

<i>Rango</i>	<i>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</i>	<i>NIVEL DE ENDEUDAMIENTO</i>	<i>CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV</i>
	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>	
<i>NIVEL 1</i>	<i>Mayor o igual a 1 vez</i>	<i>Menor o igual a 0,80</i>	<i>1000 SMMLV</i>
<i>NIVEL 2</i>	<i>Mayor o igual a 1,1 veces</i>	<i>Menor o igual a 0,75</i>	<i>2.000 SMMLV</i>
<i>NIVEL 3</i>	<i>Mayor o igual a 1,2 veces</i>	<i>Menor o igual a 0,70</i>	<i>4.000 SMMLV</i>
<i>NIVEL 4</i>	<i>Mayor o igual a 1,3 veces</i>	<i>Menor o igual a 0,65</i>	<i>16.000 SMMLV</i>

Tenga en cuenta que el interesado debe:

1. Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla anterior.
2. El operador quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.

CAPACIDAD RESIDUAL

Este criterio permite determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha del cierre de la presente invitación.

Para obtener la capacidad residual de los proponentes se utilizará la siguiente fórmula:

CAPACIDAD RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN EN SMMLV.

Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Los proponentes que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

El proponente deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto de la convocatoria; por tanto, deberá presentar bajo la gravedad de juramento el Formato 14 DECLARACION JURAMENTADA CONTRATOS, y la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- a) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, así como el valor, el plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución, que incluyen tanto los

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

celebrados, como los no celebrados con EL INSTITUTO, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

- b) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor, plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución de cada uno de los integrantes, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador del oferente.
- c) Se deberá diligenciar en su totalidad el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución en el Formato 14 DECLARACION JURAMENTADA CONTRATOS EN EJECUCIÓN, como elemento preliminar para verificar la capacidad residual. En caso de que no esté diligenciado, se tendrá como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato diligenciado.

La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información diligenciada en Formato 14 DECLARACION JURAMENTADA CONTRATOS EN EJECUCIÓN. Para estos casos, se tomará el valor total de los contratos registrados en estas fuentes oficiales que estén en ejecución y que no hayan sido diligenciados el Formato 14 DECLARACION JURAMENTADA CONTRATOS EN EJECUCIÓN.

NOTA. La capacidad residual se calculará tomando como base el SMMLV, del año 2024 para la conversión del presupuesto oficial y la lista de contratos de ejecución.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, con corte a 31 de diciembre de 2024.

Definición de indicadores habilitantes de capacidad financiera

De acuerdo con lo anterior, se determina que los **INDICADORES FINANCIEROS** para el presente proceso de selección, son tomados de la invitación **CV-PC-001-2024-SEN**, quedando de la siguiente manera:

Rango	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	MÍNIMO	MÁXIMO	
NIVEL 1	Mayor o igual a 1 vez	Menor o igual a 0,80	1000 SMMLV
NIVEL 2	Mayor o igual a 1,1 veces	Menor o igual a 0,75	2.000 SMMLV
NIVEL 3	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,70	4.000 SMMLV
NIVEL 4	Mayor o igual a 1,3 veces	Menor o igual a 0,65	16.000 SMMLV

Para obtener la capacidad residual de los proponentes se utilizará la siguiente formula:

CAPACIDAD RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN EN SMMLV.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

7. ZONIFICACIÓN

La distribución de las zonas se genera a partir de la cobertura que se tuvo en la vigencia 2024 y considerando una zona por Unidad Ejecutora.

8. PRESUPUESTO

Con el fin de determinar el presupuesto para el servicio requerido por la Entidad, la Dirección de Planeación y Subdirección General realizaron la proyección de costos de la canasta del Modelo de Atención Integral al Pueblo wayuu y posteriormente fue remitida a la Dirección de Abastecimiento para revisión.

A continuación se exponen los resultados del ejercicio:

Descripción	Cantidad Canasta	Cantidad contrato	Valor mes unitario	Unidad medida	Valor Canasta	Valor total
Líder pedagógico	1	1	\$ 3.829.924	Por cada 160 familias y por mes	\$ 3.829.924	\$ 26.809.469
Agente Educativo Comunitario	8	2	\$ 2.699.494	Por Unidad de Atención	\$ 21.595.952	\$ 37.792.916
Gestor de alimentos	2	1	\$ 2.344.330	Por Unidad de Atención	\$ 4.688.660	\$ 16.410.310
Dinamizador comunitario	2	1	\$ 2.344.330	Por Unidad de Atención	\$ 4.688.660	\$ 16.410.310
Promotor de cuidado	2	1	\$ 2.411.751	Por Unidad de Atención	\$ 4.823.502	\$ 16.882.257
Nutricionista	1	1	\$ 2.699.494	Por cada 160 familias y por mes	\$ 2.699.494	\$ 18.896.458
Coordinadora (r) técnica (o) del proyecto	1	1	\$ 3.902.187	Por Contrato	\$ 3.902.187	\$ 31.217.495
Profesional administrativo y financiero	1	1	\$ 3.829.924	Por Contrato	\$ 3.829.924	\$ 30.639.393
Gestor de Datos	1	1	\$ 2.699.494	Por Contrato	\$ 2.699.494	\$ 21.595.952
Aporte para el abastecimiento de agua potable (según centro zonal)	1	1	\$ 800.000	Por mes por comunidad según Zonal: Centro Maicao y Riohacha 600.000 700.000 Manaure 800.000 Uribia y Nazareth	\$ 800.000	\$ 6.400.000
Póliza seguro niños	1	0,28	\$ 509.760	Por Unidad de Atención por mes	\$ 509.760	\$ 1.146.960
Proyectos pedagógicos para el desarrollo de los encuentros con Gestantes, primera infancia, infancia y adolescencia.	1	1	\$ 1.652.272	Por comunidad 1 vez	\$ 1.652.272	\$ 1.652.272

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

Descripción	Cantidad Canasta	Cantidad contrato	Valor mes unitario	Unidad medida	Valor Canasta	Valor total
Fortalecer la soberanía alimentaria y practicas artesanales.	1	1	\$ 1.200.000	Por comunidad 1 vez	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
Adecuaciones para el mejoramiento de las unidades de atención	1	1	\$ 1.737.552	Por NUEVA Comunidad 1 vez	\$ 1.737.552	\$ 0
Dotación	1	1	\$ 2.628.274	Por NUEVA Comunidad 1 vez	\$ 2.628.274	\$ 0
Aporte a la seguridad alimentaria	1		\$ 311.756	Por Familias con un niño o niña de 0 a 5 años	\$ 311.756	\$ 112.232.160
			\$ 498.810	Por familia con más de un niño o niña de primera infancia		
			\$ 155.878	Familias con integrantes no priorizados		
Tanques de Agua	1	1	\$ 626.812	Por Comunidad 1 vez	\$ 626.812	\$ 0

Valor Contrato - Aporte ICBF	\$ 339.285.952
Gastos operativos	\$ 1.696.430
Contra partida	\$ 6.921.433
Total contrato	\$ 347.903.816

Valor total operación PILOTO GUAJIRA 2025 - APOORTE ICBF	\$ 564.168.854.605
Gastos operativos	\$ 6.205.857.401
Total Aporte ICBF	\$ 570.374.712.005
Contra partida	\$ 11.509.044.634
Total contrato	\$ 581.883.756.639

Fuente: Proyecciones realizadas por Subdirección General y Planeación y validadas por la Dirección de Abastecimiento ICBF, 2024

El valor asignado por zona puede ser consultado en el anexo denominado *Zonificación*.

Con base en los análisis expuestos, se estima el presupuesto oficial en hasta **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (COP 581.883.756.639)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

9. CONCLUSIONES

De acuerdo con los análisis expuestos previamente, se concluye que:

- El ICBF ha suscrito contratos para el relacionados con el objeto a contratar mediante la modalidad de contratación de régimen especial.
- Los plazos de ejecución de los procesos del ICBF y de otras entidades oscilan entre 4 y 6 meses.
- En los procesos analizados en el numeral *histórico de contratación del ICBF* se identificó que, en cuanto a la experiencia habilitante en el 100% de los procesos analizados (3), se ha solicitado a los interesados acreditar la experiencia mediante máximo TRES (3) certificaciones de contratos o convenios (que contengan objeto y obligaciones), ejecutados y terminados y que la sumatoria de las certificaciones cumplan como mínimo con 6 meses de experiencia.
- En cuanto a los criterios ponderables en el 100% de los procesos analizados (3), se otorgó puntaje por contar con experiencia específica del proponente en la zona de la oferta. En el 66% de los procesos analizados (2) se otorgó puntaje por domicilio comercial o fiscal del proponente del departamento de La Guajira.
- Así mismo, en la totalidad de los procesos analizados se estableció como criterio ponderable la inexistencia de sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar.
- En el 100% de los procesos analizados en el histórico de contratación del ICBF se evidenció que, la contrapartida solicitada fue de mínimo el 2% del presupuesto que aporta el ICBF.
- La modalidad de selección escogida depende de la cuantía o presupuesto asignado a las contrataciones.
- El estudio busca asegurar tanto la solidez financiera como la eficiencia operativa de los proponentes para garantizar la correcta ejecución del contrato.

10. ANEXOS

Anexo 1	Documento denominado “Validación costos modelo propio”
---------	--

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	ESTEBAN CASTAÑO JARAMILLO Director de Abastecimiento	
Elaboró:	Eilin Juliana Murcia – Dirección de Abastecimiento	
Revisó:	Raúl Castaño Porras - Dirección de Abastecimiento	